

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00293 - (Conexo al 2017-00825)

Decisión: Libra mandamiento ejecutivo a continuación.

Marvin Darling Rúa, actuando por conducto del apoderado Carlos Javier Posada Giraldo, presentó demanda ejecutiva a continuación del proceso verbal (2017-00825) en contra de Diego Alberto Aguirre.

Por estar ajustada a lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso, además de reunir las exigencias contempladas en los artículos 82, 83, 84, 88, 89, 90, 422, 424, 430 y 431 ibídem, el Juzgado,

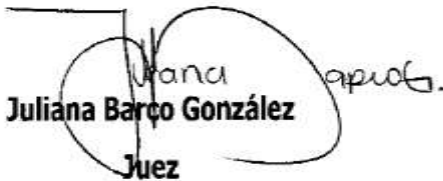
Resuelve:

- 1.** Librar mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor de Marvin Darling Rúa, en contra de Diego Alberto Aguirre, por los siguientes conceptos:
 - a) Por la suma de \$3´879.200, por concepto de costas liquidadas y aprobadas mediante providencia del 26 de febrero del presente año más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% E.A. (Artículo 1617 C.C), a partir del 05 de marzo de 2021 (fecha en quedó ejecutoriado el auto que aprobó las costas) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
 - b) Por la suma de \$40´812.500, debidamente indexados de acuerdo al IPC desde el 17 de marzo del 2016 y hasta la fecha de pago efectivo, correspondiente al valor condenado en sentencia del 01 de febrero del año en curso, dentro del proceso verbal con radicado 2017-00825.
- 2.** Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal pertinente.

3. Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones, disponer la notificación de este auto al accionado acorde a lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso, esto es, por estados.
4. En atención a la solicitud que antecede y por ser la misma procedente, se acepta la sustitución que del poder hace el **Dr. Carlos Javier Posada Giraldo**, apoderado de la parte demandante. En consecuencia, se le reconoce personería a la **Dra. Ana María Leal Posada**, portadora de la T.P. N° **287.000** del C.S DE J.

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, _14 de abril de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.  Secretario
--

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45383a37ea590e80ca1efff9de6e84c33afb40f222886473a5414c728e29dee3

Documento generado en 13/04/2021 10:42:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>